**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Acta relativa a la Sesión CT/SE/26/2022**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/26/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**UNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 19/2022**, derivado de las solicitudes de información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folio **020058422000167, 020058422000168 y 020058422000169**, **solicitado por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.**

CONSIDERANDO QUE:

**1) Antecedentes:**

1.1. En la solicitud registrada con el número de folio **020058422000167**, el peticionario, en alcance a diversas solicitudes que ya le fueron contestadas y de las cuales aduce que no fue exhaustiva ni completa la información proporcionada, relacionada a remuneraciones de ciertos servidores públicos, solicitó las remuneraciones mensuales actuales que perciben actualmente incluyendo el sueldo tabular y compensación, desglosadas con el nombre y monto, seguros de vida y de gastos médicos mayores y menores, telefonía celular, haber de retiro, así como deducciones que a dichos ingresos se efectúan, señalando retenciones del impuesto sobre la renta, cuotas a ISSSTECALI, aportaciones para haber de retiro y en general, todas aquellas deducciones que se efectúan a los cargos y puestos de confianza, sindicalizados y de base; igualmente solicita el tabulador de sueldos y salarios más actualizado del año 2022, donde se reflejen los salarios de los mencionados servidores públicos, aumentos de salario, sueldos, ingresos, bonos y prestaciones. Solicita además, saber cuál es el homólogo de los cargos siguientes: Jefe de la unidad administrativa, coordinador de informática y transparencia, auxiliares administrativos adscritos a la unidad administrativa, oficiales judiciales, es decir, aquellos que cuentan con licenciatura en derecho pero no ostentan cargo de secretario de acuerdos ni actuario, así como los datos por los conceptos ya mencionados.

Esta esta información fue requerida a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, mediante oficio 0628/UT/2022, de fecha 20 de abril del año que corre.

1.2. En las solicitudes registradas con los números de folio 020058422000168 y 020058422000169, se pide el número de servidores públicos que integran el Poder Judicial de la entidad; si se cuenta con contratos de suministro de personal (outsourcing) para alguna actividad. En caso de que la respuesta sea afirmativa, solicita información respecto al número de personal y sus dimensiones económicas (contraprestaciones), por el periodo de 2017 al 2018 y 2019 éste último solamente en relación a la información peticionada en el punto número cinco, ello en lo que concierne al primero de los folios mencionados, por lo que hace al segundo, fue solicitada la misma información respecto de los años 2017 hasta lo que va del 2022. Igualmente solicita por el mismo periodo, se le informe sobre los órganos que integran al Poder Judicial local y de sus órganos descentralizados, el número de expedientes, de todas las materias y asuntos; exhortos presentados y diligenciados amparos contra las resoluciones de este Poder Judicial y asuntos concluidos, el número de actuarios, notificadores y ejecutores; el estado analítico de egresos, el tabulador de salarios, manual de percepciones o su equivalente; los montos por cada capítulo de gastos de acuerdo al clasificador por objeto de gasto de los ejercicios 2017 a la fecha; los montos por cada partida específica, por los mismos ejercicios fiscales. Además de datos relacionados con estadística judicial, solicita información relacionada con la jornada laboral, calendario, horarios, inmuebles y valores catastrales, modelos y tipos de vehículos, último estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, valor de adeudos de los ejercicios 2017 y a la fecha, etcétera.

La Unidad de Transparencia solicitó esta información a las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas competentes, mediante oficios girados los días 20 y 21 de este mismo mes de abril.

1.3. Por oficios números OM-0169/2022 y OM-0170/2022, recibidos el 26 de los corrientes, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, solicitó la ampliación del plazo otorgado para dar respuesta con el fin de *“(…) dar la debida respuesta ya que la información solicitada es extensiva y es necesario dar formato manualmente para estar en posibilidad de remitirla”.*

2) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad citada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** **para conceder la ampliación de plazo solicitada**, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible,conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales, solicitada** **por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado,** para dar respuestaa las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folio 020058422000167, 020058422000168 y 020058422000169, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese y entréguese copia de esta acta al peticionario** de las solicitudesregistradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio 020058422000167,020058422000168 y 020058422000169, de conformidad a la ley de la materia. Estando presente la **Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado**, se da por notificada de esta resolución.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de 2022.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California